

DOCUMENTOS REFERENTES AL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA VID

por

ESTEBAN GARCÍA CHICO

Cuando el vendaval de la desamortización dejó en silencio de muerte los monasterios y conventos, fue destruído su tesoro artístico, juntamente con parte de los fondos documentales que custodiaban sus archivos, valiosos sillares para reconstruir su historia. Los documentos que tuvieron la suerte de salir indemnes de tan dura prueba se recogieron, sin orden ni concierto, en las oficinas de las Delegaciones de Hacienda, dependientes de la Dirección de Fincas del Estado. De allí los recogió la Real Academia de la Historia y, bajo su docta tutela, se emprendió la alta y noble empresa de una paciente y minuciosa labor de catalogación, llevada a efecto con personal especializado. Claro exponente de tan meritísima labor fue el primer volumen, impreso el año 1861, donde figura el rico tesoro documental de los monasterios de Santa María de la Vid y San Millán de la Cogolla, con sus agregados¹.

Para más fácil estudio aparecen catalogados en tres grupos. El primero comprende las donaciones, privilegios y otros diplomas de los Reyes e Infantes de Castilla. Sigue, en el segundo, noticia detallada de bulas y breves de varios Papas, letras apostólicas de la Curia Romana y otros documentos de carácter eclesiástico. Por último, en el tercer grupo, figuran escrituras de compra y venta, cartas de cambio, de amojonamiento o deslinde y otras de índole particular.

¹ *Índice de Documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia, publicados por orden de la misma. Sección primera, Castilla y León. Madrid. Año 1861.*

Nuestra modesta aportación se limita única y exclusivamente a transcribir once documentos de gran interés, tocantes a los artistas que tomaron parte activa en las obras del monasterio de Nuestra Señora de la Vid; entre los cuales figuran los maestros de cantería Juan y Pedro de Resines, Bartolomé de Pierredonda, Juan Vizcaíno, Juan de Vallejo, Pedro Díez, Juan del Pozo..., Juan Rodríguez, rejero, que labra las rejas del claustro principal, y Domingo Romero, escultor, que hace el tabernáculo y urnas del retablo mayor. Documentos que aparecen registrados brevemente en el Índice que con tanto acierto publicó la Real Academia de la Historia y que en la actualidad custodia el Archivo Histórico Nacional.

DOCUMENTOS

1

Dictamen de los maestros de cantería.

Nos Juan de Resines y Bartolome de Pierredonda y Pedro de Resines y Juan Vizcaino y Juan de Vallejo maestros de canteria decimos que por quanto por el muy reverendo don Juan Nuñez abbad de San Millan de la dignidad de la Santa Yglesia de Burgos nos fue mandado fuesemos al monasterio de Nuestra Señora de la Vid y con toda diligencia biesemos y mirasemos todo el edificio de canteria nuevo que al presente estaba hecho en la capilla y cuerpo de la yglesia del dicho monasterio y ansi mismo viesemos lo que resta de azer por que el dicho edificio se pueda acabar en toda perfección y quede en la seguridad segun y conviene a semejante edificio y ansi mismo le dixesemos nuestro parecer y declaracion de lo que alcanzaremos sobre juramento en forma que por ello de nosotros rescivio y visto por nos los sobre dichos toda la dicha obra que oy dia esta echa y fabricada y ansi mismo teniendo respecto a lo que resta de hazer para que se acabe en toda perfeccion nos parece que se deben de hazer las cosas siguientes: Primeramente nos parece que en quanto a la capilla de la cabecera se quiten los pies derechos que oy dia estan asentados en los rincones de los ochabos hasta la repisa y ansi quitados se lavre por cada ochabo una columna con su pilastra que tenga de altura lo necesario fasta subir al alto donde an de comenzar los xarxamentos del (Roto) la dicha capilla a de ser esta dicha columna y traspilar enbasada sobre la dicha repisa con su gentil capitel romano y ansi sera cerrada dicha capilla al altura que le conviniere y segun esta señalada en un pliego de papel firmado de nos los sobre dichos.

—Yten decimos que por quanto oy dia estan cerrados los quatro arcos sobre que ser tornado en ochavo el cimborrio y cargarlas pechinas fallamos que los dichos arcos estan retraidos a las paredes y pechinas y la linea dellos

no esta el trecho como combiene para la fuerza que se requiere es nuestro parecer que hacia la parte de dentro del cimborio se eche en cada uno de los dichos quatro arcos un sobre arco que tenga pie y medio de grueso con sus molduras que sigan como los de baxo a de tener este sobre arco un pie de salida y de lecho que tome todo el grueso que tiene cada uno de los dichos sobre arcos que oy dia estan hechos.

—Yten ansi mismo decimos que otro tal sobre arco se eche de la misma manera sobre el arco perpiaño que nace de los pilares torales y atrabiesa el cuerpo de la yglesia desbaratando primero el arco secreto de la arenisca que oy dia esta echo encima del dicho arco en la manera que dicha es se tornara a cerrar el dicho arco secreto en tal manera con sus dobelas enteras de piedra franca que tomen todo el grueso que oy dia tiene el arco principal y con mas la salida del sobre el arco que esta dicho y echese el dicho arco secreto de piedra franca por respeto que se ande entrar por los costados toda la tiesta de las dobelas.

—Yten echos y acabados estos dichos arcos en la manera que dicho es secerraran las quatro pechinas de muy buenas piezas de muy buen grueso en las fiestas y conforme a la traza y como estan principiados.

—Yten decimos que por quanto para cerrar el cuerpo del cimborio fallamos que tiene falta de estribo porque ay necesidad que tenga en cada uno quince pies contando del bibo del quarto pilar de dentro donde a de comenzar las bueltas de los xarxamentos y ansi mismo an de tener seis pies de grueso y para remediar esta salida que falta que seran dos pies poco mas o menos se echen sobre el estribo que oy esta tres hiladas de canes sacandolos con el mismo redondo que oy esta en tal manera que se reparta la salida de los dichos pies en todas las tres hiladas.

—Mas decimos que por quanto nos los sobre dichos ni ninguno de nos no vio hazer ni rebestir los pilares torales tomamos información del maestro y oficiales que en ellos al presente labraron y asentaron y algunos dellos ponen duda el forro dellos no sea tan suficiente ni de tan buenos lechos ni ligazones como conivene a semejante edificio y nos los sobre dichos no podemos saber este secreto sin desbaratar alguna cosa o parte dello lo qual al presente ni a lugar porque no muestra ninguna señal de detrimento y el maestro tiene tal confianza que sera tan segura como todo lo demas y dando el seguridad podra se sufrir porque si por caso si despues de echo y cargado todo el edificio hiciese alguna mudanza se podria remediar tambien como agora con tal que sobre lo que oy dia esta echo encima del dicho pilar no saliendo fuera del vivo se echen sus hiladas de muy buenas piezas de buenos lechos en tal manera que se alcancen las unas a las otras y la primera hilada que se echare sea engarrapada con sus garrapas de hierro y sobre estas se echaran otras dos hiladas sin garrapas guardando sus buenas ligazones y en la quarta hilada se engarraparan ni mas ni menos que la primera y ansi subiran todo lo que sea necesario hasta dar fin y remate a los dichos pilares.

—Yten decimos que encima de las paredes de los dichos arcos perpiaños de las capillas ornacinas que oy estan cerradas que cargan sobre el arco perpiaño que esta entre los dos pilares viejos y nuevo se eche en cada uno un arco secreto a manera de arbotante que tenga el nacimiento dentro del vivo del pilar toral viejo que esta revestido y suva en alto de tal manera que se

vaya a encontrar en el pilar toral principal con el otro arco donde an de venir las pechinas que tenga este dicho arbotante el mismo grueso que tiene la pared donde el nasce y sobre este subira su pared todo lo que sea necesario hasta cerrar la capilla del crucero y ansi mismo para el corriente de los texados y en el hueco que quedare entre este arbotante y altura que oy tiene la pared se cerrara con un perpiaño que es pared perpiañada que tenga un pie o mas de grueso por respeto de alibiar ansi el peso sobre dicho arco perpiaño de la ornacina.

—Yten decimos que todos los ochabos del cimborio donde oy dia estan echos los dichos arcos secretos de lo arenisco se prosiga como esta declarado y se eche otros sobre arcos encima de aquellos porque nos parece que ay necesidad dellos segun el peso que an de sufrir.

—Otro si decimos que por quanto en uno de los dichos capitulos esta declarado la capilla de la cabecera sea cerrada de sus branchas y claves conforme a como esta señalado en un papel y ay entre nos los dichos maestros opinión sea cerrada de una benera porque se mostrara bien si la boluntad de los señores y maestros que dello tienen cargo se aga de qualquiera manera de las dos que a ellos les pareciere.

—Yten porque todo lo sobredicho es nuestro parecer y ansi lo declaramos en Dios y nuestras conciencias segun Dios nos dio a entender y dello alcanzamos y por el juramento que por ello tenemos echo ansi lo firmamos de nuestros nombres a primero de junio de mil quinientos quarenta y dos años.

—Otro si decimos que en la parte donde oy dia esta la segunda subida del caracol ay necesidad de aver un estribo del grueso y salida que los otros de arriba dichos y por elegirle en lo alto de encima de las pechinas no tiene lugar ni disposición por respeto del buelo del dicho husillo porque para fundar el dicho estribo tomando todo el hueco que el dicho husillo tiene y ay necesidad que el dicho caracol se deshaga todo hasta el cimientto del y se prosiga segun y como esta principiada la primera subida que sube hasta el alto de entrada de la sobre claustra y de alli en el mesmo hueco que tiene esta primera subida subira dando buelta con sus pasos asta subir en lo alto del trasdos del escarzano de la puerta de la sobre claustra y subiendo en esta altura se hecharan dos hiladas en torno de alderredor a manera de encanamejo que volen hacia la parte de dentro lo que fuere necesario en tal manera que le quede el hueco lo mesmo que sea de desbaratar por que se aproveche todos los pasos y dobelaxe que agora tiene y con este hueco subira hasta el alto de los primeros andenes y si de alli arriba pareciere el maestro que hiciere la obra que sera bien ensangostar el dicho husillo algo mas se retraya y en esto nos remitimos a su buen parecer.

—Yten decimos que juntamente con la elecion del dicho husillo se alixa el grueso y salida del estribo que a de aver por el dicho cimborio como conbiene al dicho edificio y segun esta capitulado y desta manera subira todo lo necesario conforme a los otros que estan dichos del mismo largo y grueso que los otros digo que a de ser de la mesma salida como esta dicho.

Al dorso del documento viene la declaración siguiente:

Nos Juan de Vallejo y Pedro Resines maestros de canteria dezimos que en el quinto capitulo de ciertos capitulos que se hizieron por nos e por Juan de Resines e por Bartolome de Pierredonda e por Juan de Vizcaino otros

maestros del dicho oficio y firmados de los sobredichos los cuales capitulos se hizieron primero de junio de mil quinientos quarenta y dos años en razon de la prosecucion de la obra de la capilla del monasterio de la Vid y en el dicho capitulo esta declarado que sobre las pechinas de la cabecera de la dicha capilla principal aya un estribo en cada una que tenga dos yladas ygualmente con los otros questa a quince pies en los cuales sea de sacar del bibo de la cornixa sobre canes dos pies y porque nos parece que es muy dificultoso dezimos que no se saque mas que con el bibo de la pared con que se le de degrueso un pie mas que a los otros. Fecha a veinte de abril de mil quinientos quarenta y siete años.

2

Libro de Cuentas.

Martes a beynte y quatro del mes de noviembre de mil quinientos sesenta y uno nos concertamos y dimos hazer yo Jeronimo de Quinzones mayor-domo de la obra de Nuestra Señora de la Vid y Pedro de la Montaña aparejador de la obra una calera de cal a Juan Perez y a Juan Sanchez y a Francisco de Ladrera y a Pedro Pastor a Miguel Cuadrillero y a Juan Martinez carreteros todos iuntos aran la dicha calera en la parte que se les señalare y la quemaran y daran puesta todas las fanegas de cal viva bien quemada que saliere de la dicha calera puesta a su costa en la dicha obra de la Vid a veynte y cinco maravedis cada fanega de la dicha cal viva.

--Domingo veynte y cinco del dicho mes y año susodichos nos concertamos con Bartolome Martinez y dimos a sacar y desbastar toda la piedra franca que se ubiere se sacar en las canteras de Carnelas para la dicha obra para el año que viene del sesenta e dos y toda otra piedra que se ubiese de sacar en las canteras del Val de Herreros y ansi mismo todos los sillares que se ayan de sacar en los montes y terminos de la Vid y Peñaranda donde se alla y mas cerca de la dicha obra.

--En el postrero de abril deste dicho año di e pague a Pedro de Ribaja y a Hernando de la Concha y a Francisco Martinez y a Juan Ezquerria y a Hernando de la Vega canteros vezinos de Resines catorce mil maravedis por quinientas varas de sillares areniscos que se aberiguo y medio canto aver labrado los oficiales de la dicha obra a veynte y ocho maravedis cada vara que suma los catorce mil maravedis los quales les di y pague a los susodichos en presencia de Pedro de la Montaña aparejador de la dicha obra e lo firmo de su nombre a ruego de los dichos.

Pedro de la Montaña

--Lunes por la mañana a quatro de mayo deste presente año empezaron a trabajar y asentar en la obra y capilla de Nuestra Señora de la Vid los oficiales siguientes y a los precios a cada uno que aquí se dira como estan tasados y ganado

--Pedro de la Montaña aparejador a trabaxado sies dias dasele a dos reales y medio cada día.

--Juan de Resines tiene trabaxado seis dias dasele a dos reales y quartillo por cada día.

--Francisco Martinez tiene trabaxado seis dias en la obra dasele por cada dia dos reales.

--Hernando de la Concha tiene trabaxado seis dias dasele sesenta y quatro maravedis por cada dia.

Siguen varias semanas con los mismos oficiales canteros.

En la obra de la portada figuran:

--Hernando de Hevilla asentador tiene cinco dias a dos reales y medio por cada dia.

--Hernando de la Vega asentador tiene cinco dias a dos reales y medio por cada dia.

--Pedro de Xibara tiene cinco dias dasele a sesenta y seis maravedis por dia.

--Juan de Ezquerria tiene cinco dias dasele dos reales por dia.

--El lunes por la mañana a 22 de junio se pago a Pedro de Resines maestro cinco dias a tres reales por cada dia. Trabaxo Pedro de Concha criado del maestro cinco dias dasele a real y medio por cada dia.

--Digo yo Pedro de la Montaña aparejador de la obra de la Vid que me doy por contento y pagado de vos Geronimo de Quinzones mayordomo de la dicha obra de quatro mil maravedis que se me dan de salario en cada un año por aparejador de la dicha obra los quales quatro mil maravedis que se me days son deste año de mil quinientos sesenta y dos e por que es berdad que me los pagastes e yo los rescibi lo firme de mi nombre fecho en postrero de diziembre deste presente año.

Pedro de la Montaña

3

Escritura de concierto con los carreteros.

Sean quantos esta carta y publica escriptura vieren como nos Sebastian Navajo e Gaspar Tajada y Alonso de Martin el mozo y Juan del Castillo y Pedro de Quintanilla e Sebastian Andres Pedro Morales e Bartolome del Castillo vezinos del lugar de Tajada e Juan de Quintanilla y Domingo de Quintanilla vezinos del lugar de Valdeande todos de una voluntad y concordia en la via que mejor a lugar de derecho y podemos otorgarnos y conocemos por esta carta que nos obligamos e ponemos con los señores Abad y convento del monasterio de Nuestra Señora de la Vid e con el padre fray Juan Zumel prior del dicho monasterio... ovieren de traer e dar puesta toda la piedra que se dice tova que esta sacada en el termino del dicho lugar de Tajada a la Peña Risca donde cae el agua para cubra la obra de la dicha capilla y ponerla cerca del dicho monasterio junto a la puente del rio de Duero que esta cerca del dicho monasterio desta parte del rio desde oy dia de la fecha desta hasta el dia de Sant Miguel de septiembre primero que viene deste presente año de 1570 a quarenta y tres maravedis cada quintal la cual sea de pesar donde sea de descargar junto a la dicha puente de Duero e como lo fuereamos trayendo se nos de yr pagando acavado de traer a cavado de pagar... fue fecha y otorgada esta carta en la villa de Peñaranda a 4 dias del mes de julio de 1570.

Escritura de obligación para labrar la portada.

...como nos Juan de la Verde vezino del lugar de Mano y Pedro Diez de Palacios vezino del lugar de San Miguel de Aras en la junta del Boto y Pedro de Ezquerra vezino del lugar de Lilimo que todos hes jurisdiccion de Trasmiera decimos que por quanto todos tres juntamente y de mancomun nos hemos encargado de hazer una portada y escalera en el convento de Nuestra Señora de la Vid de la orden de premonstre diocesis de Osma hasta el día del señor San Juan del año 1623 conforme a las trazas que dellos hemos entregado al padre Abad y conciertas capitulaciones y condiciones y precio de diez mil reales pagados en cierta forma como todo se declara en la escritura que ante el presente escribano oy dia de la fecha sea otorgado a que nos referimos por tanto por esta carta otorgamos que los unos y los otros a los otros nos damos poder cumplido... para que nos e qualquiera de nos podamos y pueda hazer y executar la dicha obra conforme a la escritura de capitulaciones declarada y asistir a ella a todo lo necesario asta que se fenezca y acabe conforme a las dichas trazas y capitulaciones... otorgamos que desde luego aprobamos y damos por bueno... y es declaración que de la dicha obra el dicho Pedro de Ezquerra tiene la quarta parte y nos los dichos Pedro Diez de Palacios y Juan de la Verde las tres partes y abiendo de ceder el dicho Pedro Ezquerra la dicha su quarta parte la a de ceder en los dichos Juan de la Verde y Pedro Diez de Palacios juntamente y no a otra persona... fecha en el convento de Nuestra Señora de la Vid de la horden de presmonstre a 4 días del mes de mayo de 1622 años.

—Las condiciones y horden con que sea de executar y hazer una portada que sirva de porteria en el quarto nuevo que esta en el convento de Nuestra Señora de la Vid y una escalera que sea de hazer frontera de la dicha portada como mas adelante se expresara son las siguientes:

—1. Primeramente se escoxera la portada que la traza muestra con el gueco grueso ancho y alto despues de haber sacado los zimientos nezesarios para los zocalos y de alli arriba se ara la dicha portada con el hornato que el alzado muestra y subira hasta recibir las tres pilastras de la galeria que al presente esta hecha apoyandola primero y ante todas las cosas la dicha galeria para que no corra detrimento ni riesgo alguno = y las ventanas que an de arrimar a la dicha portada sean de hazer a donde mas convenga de piedra dura de suerte que correspondan a las que al presente estan hechas. = Llevara la dicha protada por la parte de adentro sus esconces y capialzado bien labrado a boca de escoda y trinchetado. = y se ara en toda perfeccion conforme arte toda de piedra franca exceto los esconces y capialzado.

—2. Yten es condicion que en la pared que sirve de mediania en dicho quarto nuevo del dicho convento sea de romper una puerta que corresponda al gueco de la escalera y en quanto a su fabrica ha de ser de piedra dura del dicho termino asi las jambas por la parte de afuera y por la parte de dentro sus esconces y capialzado.

Para todo lo qual ha de abrir el maestro las paredes por su quenta todo bien hecho y acabado.

Las condiciones de la escalera.

Yten es condicion que en quanto a la escalera que se ha de fabricar y hazer arrimada al quarto nuevo en correspondencia de la puerta principal que de nuevo sea de hazer y así lo primero y principal se abriran los cimientos para la caja de dicha escalera de siete pies de ancho cada una de las dichas tres paredes que an de hazer de nuevo y de largo todo lo que la planta muestra los quales dichos cimientos se ahondaran hasta llegar a tierra firme todos a un nibel porque así conbiene, se planta la dicha caja y despues de ha hondar los dichos cimientos se heligiran y mazizaran de buena piedra y cal hasta llegar un pie mas abaxo de la superficie de la tierra.

—Yten es condicion que se escoxeran y elixiran las dichas paredes con seis pies de grueso y subiran las dichas paredes de buena mamposteria a punto de cordel hasta el alto... a donde a de fenecer y acabar la dicha escalera y de allí arriba subira los cinco pies de grueso hasta llegar al alto del quarto nuevo que al presente esta hecho de suerte que las paredes de la dicha escalera a de subir al propio nibel del dicho quarto y llebara su ymposta y cornixa de suerte que corresponda toda la obra del quarto nuevo de subir al propio nibel del dicho quarto y llebara su ymposta y cornixa de suerte que corresponda todo a la obra del quarto nuevo.

—Yten es condicion que las pilastras y medias pilastras y ventanas quel alzado muestran an de ser de piedra labrada con el grueso y ancho que la planta y alzado muestra ha de ser a boca de escoda bien labrado en quanto por la parte de afuera y en quanto a los esconces y capialzados de las ventanas seran de mamposteria por aber de ser blanqueados de hieso.

—Yten es condicion en quanto a la entrada de la dicha escalera se abra una puerta que tenga diez y ocho pies de hueco y se levantara a sus jambas hasta el alto que conbenga y allí se cerrara un arco de vuelta ytaliana el qual a de ser de piedra franca hezeto los pies derechos que seran de piedra dura todo bien hecho y fabricado y labrado a boca de escoda y trinchantado = y así mismo se aran las boquillas que la planta muestra de piedra dura bien labrada trinchantado con la ymposta que a de cerrar por enzima dellas que así mismo ha de ser de piedra dura.

—Yten es condicion que los dichos pasos que se an de asentar en todas las escaleras an de ser de piedra de Navares de las Cuevas, de once pies de largo y tres de guella los quales an de ser muy bien labrados como lo muestra el alzado y el maestro los aya de asentar por su quenta despues de estar cerrados los arcos que se an de cerrar por quenta del convento ecepto quel maestro ha de dar labrados las dobelas que sean necesarias para que se asienten sobre hellas los antepechos y pasos de suerte que atrabiesen el ancho de la dicha escalera, seran labradas las dichas dobelas a picon y las asentara el maestro quando el albañil fuese cerrando los arcos de la dicha escalera y el asentar las dichas dobelas a de ser por quenta del monasterio... y así mismo a de hazer el tal maestro por su quenta una escalera de caracol que suba aldesban del quarto nuevo.

—Y para todo lo qual a de dar el dicho convento los materiales necesarios al pie de la obra como es piedra madera clavazon para andamios y todo lo

necesario y la cal y harena ezepto el agua que el dicho maestro a de hazer traer por su cuenta.

Yten es condicion que el dicho convento a de dar al maestro un aposento que asiste a la dicha obra en la ospederia en el qual trayendo la cama el dicho maestro podra vivir y servirse del dicho aposento. Y en quanto a la casa questa defrente pegando con la caballeriza del dicho conbento se dexaran libre para que los oficiales y peones de dicha obra se puedan aprovechar della. Asi mismo el cocinero del dicho conbento a de aderezar la comida al maestro y oficiales.

- Yten que esta dicha obra sea de dar hecha y acabada hasta el dia de San Juan de 1623.

--Yten que el dicho conbento esta obligado a dar al maestro y oficiales y peones que entendieren en la dicha obra pan vino carnero tozino azeyte y pescado y todas las demas viandas que ubiere en casa a los prezios que pasaren en la villa de Peñaranda = pero que al dicho precio esten obligados los dichos maestros oficiales y peones a tomarlos dichos mantenimientos del convento sin yr a otra parte por ellos atento que del trahellos se les sigue al conbento gastos.

--Yten que los dichos maestros y oficiales sean tan buenos como convengan a la dicha obra...

5

Carta de fianza.

Sepan quantos esta carta de obligacion y fianza vieren como nos Pedro Diez de Palacios maestro de canteria vecino del lugar de San Miguel de Aras en la merindad de Trasmiera labrador de pan y vino que confieso ser y e sido e soy al presente labrando mi hazienda con mis criados y yuntas y ansi lo juro a Dios y una cruz en forma de derecho como principal deudor y obligado e nos Bartolome de la Encina y Pedro Aguado vezinos desta villa de Aranda como sus fiadores y principales deudores... dezimos que por quanto en mi el dicho Pedro Diez de Palacios se concerto y remato la obra de canteria de la portada y escalera que se ha de hazer en el convento de Nuestra Señora de la Vid de la horden de premostre lo que toca a manufactura porque toda la piedra y cal y arena y demas cosas necesarias las a de dar puestas al pie de la obra el dicho conbento que solo por mi sea de labrar y asentar lo que tocara a canteria por precio y quantia de diez mil reales pagados en cierta forma y la tengo de dar hecha y acabada en toda perfeccion para el dia de señor Sant Juan de junio del año que viene de 1623 dandose por parte del dicho convento lo que tiene obligacion como se contiene todo mas largo en las condiciones traza y escriptura de concierto que entre mi y Juan de la Verde ansi mismo maestro de canteria y el dicho conbento se hizo por ante Francisco de la Cuesta escrivano del rey y de numero de la villa... y lo otorgamos en la villa de Aranda de Duero a diez y nueve del mes de mayo de mil seiscientos veinte y dos años.

Concierto de mejoras.

En el monasterio de Nuestra Señora de la Vid a 28 del mes de septiembre de 1630. nos juntamos con el Abad de la Vid el maestro tray Bernardino Lopez y convento del dicho monasterio para conferir y tratar sobre las demasias y corredor del quarto que al presente se haze con su frontispicio y por evitar pleitos y pesadumbres nos concertamos con el señor Juan del Pozo maestro de canteria en quien se remato la dicha obra en que acabada la canteria del con las condiciones forma y postura y todo lo demas que el dicho quarto havia de tener de la primera escritura por las mejoras que en el hubiere se le haya de dar al dicho Juan del Pozo mil quinientos ducados pagados en Valladolid en el censo del Duque de Bejar a sus plazos como lo demas de la escritura sin que pueda pedir mas acabandose la galeria como esta comenzada echando tres piramides en los remates o bolas o una cruz en medio en lugar de un remate y ansi mismo en medio del frontispicio una caja rasa para meter un santo de la altura que se le pidiere y el santo ha de quedar por cuenta del convento y en el mismo precio de los mil quinientos ducados entran las mejoras de alto paredes puertas ventanas y chimeneas y grueso de la pared de enmedio y otras qualesquier mejoras que se hallare fuera del remate de la obra = Yten es condicion deste concierto que los balaustres de la galeria nan de ser de hierro echandole un pie y cornixa encima de piedra y los a de asentar el dicho Juan del Pozo a su cuenta dandoles hecho el convento.

—Yten es condicion que haga el dicho Juan del Pozo un pilar quadrado el que mas conviniere para la division de las escaleras que suben a los altos no teniendo obligacion ninguna por la escritura primera a hazer otra cosa ni arcos que si se allare que la tiene esta obligacion el dicho Juan del Pozo a de hazer lo que declare la dicha primera escritura y el convento sera obligado a darle la piedra necesaria para el dicho pilar.

—Yten es condicion que toda la piedra asi tosca como labrada que ha gastado de la casa no se le a de pedir nada. Por manera que se obliga el dicho Juan del Pozo a acabar la canteria y lo que falta de ella conforme al remate primero... Es ultima condicion que haya de darse acabada toda la canteria de la dicha obra para el dia de los Santos y sino se lo diere acabado quanto mas largo el dia de San Andres deste año de 1630 se haya de estar por la condicion que trata desto la primera escritura y ni mas ni menos es condicion que las piedras que se hayan traydo para los anepchos de los balaustres que havian de llevar los claros del corredor queden por de la casa todo lo qual nos obligamos cada uno por lo que le toca a lo asi tener guardar cumplir y mantener y yo el dicho Juan del Pozo me someto a las justicias del rey nuestro señor destes Reynos y señorios y otorgamos la presente escritupra ante el escribano publico pa que valga en juicio y fuera del, testigos que estan presentes a lo que dicho es Juan de Naveda y Domingo Sanz y Miguel Sanz oficiales estantes en esta dicha obra fecha dicho dia mes y año que se otorgue o no se otorgue la escritura nos convenimos en lo susodicho y lo cumpliremos y firmamos de nuestros nombres.

Sigue la firma de los otorgantes y numerosas de la Comunidad. A.H.N. de Madrid. Sección Clero. Legajo 1.390.

7

Concierto para labrar las tapias de la huerta.

En quince de julio de mil seiscientos sesenta y tres Diego de la Vega maestro de cantería estante en este convento de Nuestra Señora de la Vid se combino con nuestro Padre Abad de dicho convento en que habia de acer unas tapais de mamposteria cal y canto en la parte ultima de la alameda deste dicho conbento y ansi mismo otras tapias en un estanque que se ha de hacer en la huerta desta dicha casa las quales tapias an de ser de dos pies de grueso cinco y diez de alto a toda satisfacion conforme arte y por cada tapia le a de dar este conbento onze reales y le a de poner los materiales al pie de la obra y el dicho Diego de la Vega a de poner de su parte todo aquello que fuere necesario de manos sin que este conbento le aya de dar cosa alguna y si acaso tubiere necesidad dicho Padre Abad de hacer algunas remiendos les a de pagar este conbento a medio ducado y este conbento le a da dar una cama para que duerma el tiempo que estubiere en dichas obras y ansi mismo pan vino y carnero al precio que pesare en Peñaranda y es condicion que a de conmenzar esta obra en 23 del dicho mes...

Fray Antonio Bonifaz
Abad de la Vid

Diego de la Vega

8

Concierto de las rejas del claustro principal.

Sepan quantos esta carta de obligacion y concierto bieren como yo Fray Francisco Langa frayle profeso del monasterio de la Vid y procurador de la Vid frayles conbento y en su nombre por birtud del poder que del dicho conbento tengo ante mi el presente escrivano por mi y en el dicho nombre de la una parte = e yo Juan Rodriguez rexero vezino de la villa del Burgo por mi de la otra parte y nos ambos las dichas partes dezimos que somos conbenidos y concertados en esta manera en que yo el dicho Juan Rodriguez rexero me obligo con mi persona y bienes muebles y raizes presentes y futuros de dar y dar hechas para el dicho monasterio de la Vid y acer a mi costa y mision todas las rexas que fueran necesarias para los arcos del claustro principal del dicho monasterio con el claro de la sobrepuerta del berxel del, dando y guardando en cada arco y berxa el ancho y largo y alto que conbenga en la forma y manera de las que ya yo e puesto en los dichos arcos del dicho claustro sin ynobar ni desminuir cosa alguna ecepto que en cada paño del dicho claustro de quatro que son tengo que poner y dar puestas en lugar de las florones tres jarras que en todas son doce con sus flores y azucenas de la forma y traza de ynstrucion que tenemos hecha firmada de nuestros nombres antes de este concierto que todas las dichas rexas son veynte y ocho con las que ahora estan puestas al presente las quales dichas rexas que faltan por hazer labrar y asentar me obligo de labrar y dar asentadas en los dichos arcos a razon de veynte y quatro maravedis cada libra las quales dichas rexas de yerro que al presente faltan dare hechas y puestas en la forma suso dichas dentro de dos años

primeros siguientes que comienzan a correr y se contar oy dia de la fecha desta escriptura y se cumplir a quatro dias del mes de setiembre del año mil quinientos noventa y quatro y en este tiempo yo me obligo a dar hechas y asentadas las dichas rexas hasta el quatro de setiembre del año que viene del año mil quinientos noventa y tres hasta el cumplimiento de diez y siete rexas sobre las que al presente estan hechas y puestas y las restantes que son onze rexas dare hechas y puestas para quatro dias andados del mes de setiembre del año que viene del señor de 1594 y esto por razon de cada uno de los dichos dos años me habeis de dar y pagar cien ducados que la primera paga de los cien ducados me habeis de hacer a de ser para quatro del mes de setiembre del año noventa y tres y la segunda de los otros cien ducados para quatro dias del mes de setiembre del año 1594 que a de ser el dia que yo tengo de dar acabadas de hacer y puestas las dichas rexas y lo que mas montaren de las dichas rexas al dicho precio me abeis del dicho tiempo cumplido los dichos dos años en adelante sucesivamente al dicho dia en cada un año cien ducados asta ser acabados de pagar las dichas rexas y el precio dellas y mas me an de dar y pagar fuera del precio susodicho cinquenta reales perdidas por razón de las xarras que tengo de poner en las rexas del dicho claustro las quales dichas rexas me obligo de darlas hechas y puestas cumplidos los dichos dos años que se cumplan quatro dias del mes de setiembre del año 1594 y si para este dia no diere acabadas de hacer y asentadas toda la obra de las dichas rexas a mi costa las podais dar acer las dichas rexas y asentarlas a quien quisieredes y por lo que costare y por lo que yo demasiado tubiere rescibido de la obra que tubiere hecha lo podais executar en mi persona y bienes con mas las costas daños intereses y menoscabos que sobrello se siguiere y rescibiere el dicho monasterio contando que el dicho monasterio a de ser obligado a yr o enviar a la villa de Osma a su costa y mision por todas las dichas rexas y mas el tiempo que yo me ocupare en asentar todas las dichas rexas y estubiere en el dicho monasterio a hello se me a de dar posada cama y de comer a mi y a un criado y cabalgadura y mas me an de dar el plomo que fuere necesario para asentar las dichas rexas = e yo el dicho Fray Francisco de Langa en el dicho nombre me obligo abiendo entendido el dicho concierto digo que le acepto y me obligo con los bienes propios juros y rentas del dicho monasterio mi parte de cumplir y pagar todos los maravedis en este contrato contenidos y los plazos en el declarados y segun y de la forma que por bos el dicho Juan Rodriguez esta dicha y declarado en esta escriptura que en caso necesario he aqui por segunda vez declarado y especificado a la letra... que fue fecha y otorgada en la villa de Langa a quatro dias del mes de setiembre de mil quinientos noventa y dos años testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan de Bernabe García y Domingo Serrano y Juan Alonso criado del dicho Juan Rodriguez vezinos y estantes en la dicha villa y los dichos otorgantes que yo el presente escrivano doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres en el registro.

Fray Francisco de Langa

Juan Rodriguez

Pasó ante mí
Pedro de Benito

Tabernáculo y urnas del altar mayor.

Traza y condiciones del tabernaculo y urnas del Altar Mayor del convento de Nuestra Señora de la Vid mandado hazer por el Reverendisimo Padre Fray Jeronimo Gonzalez Thenorio, son como siguen:

—1.^a Primera condicion que el maestro a de poner todos los materiales así de madera y clavazon y darla asentada en el dicho Altar Mayor arbiertiendo que la madera a de ser limpia de nudos y de buena ley y aziendose en la villa del Burgo a de ser de quenta de su reverencia el porte de llevar dicha obra y azer el gasto al maestro y sus oficiales el tiempo que durare su asiento.

2.^a Segunda condicion que el maestro a de ejecutar dicho tabernaculo con planta de sus columnas y las dos urnas de Nuestra Señora de la Concepción y San Norberto sera su planta de dos columnas cada una como demuestra la planta guardando en toda la dicha obra los resaltos y mobimientos que demuestra y con todo arte y perfeccion.

—3.^a Tercera condicion que en el tabernaculo sean de azer seis repisas talladas como demuestra la traza siguiendo con arte y perfeccion la sotavasa y vasa collarin y demas molduras que muestra y en el medio delante a de llevar su caja para reserva como demuestra resaltando las molduras que sean necesarias y todo lo demas como muestra.

4.^a Cuarta condicion que el alzado sea de ejecutar segun y como muestra la traza con sus seis columnas salomonicas vestidas de ojas de parra y racimos sus basas y capiteles como se muestra y asi mismo seis pilastras jambas de arcos y muros de las dos boquillas guardando en todo lo que demuestra y el arte que le perteneze segun lo que demuestra.

—5.^a Quinta condicion que sobre las seis columnas a de llevar su cornisa como demuestra guardando sus mazizos y perfiles segun demuestra con su cartelas de talla enfachadas y perfiles y debaxo de la dicha cornixa llevara sus quatro arcos como lo muestra con sus tarjetas en los medios de los tres por la parte exterior y en la parte interior sus quatro pechinas enrranuradas en las ocho forma guardando sus formas y vivos segun arte y dichas quatro pechinas an de ser talladas de buena talla ziñiendose a la moldura del anillo = y en las quatro boquillas a de llevar quatro colgantes tallados de frutillas bien dispuestos.

—6.^a Sesta condicion quel zielo del dicho tabernaculo por la parte interior a de ser enzircuferencia estriado y machambrado con su flor en el medio de talla el cual se movera por encima del anillo de dicha media naranja y se vea la cara para que se goce por la vuelta de cordel.

—7.^a Setima condicion que sobre dicha cornixas a de llevar sus corredores en fachada y perfiles guardando los mazizos de las seis columnas y en dichos mazizos a de llevar sus colgantillos como demuestra y lo mismo en los perfiles repartiendo lo restante en seis u ocho balaustres con su cornisilla como demuestra y en los mazizos de las seis columnas sus seis remates de talla como demuestra.

—8.^a Octava condicion que sobre todo lo referido a de llevar su media

naranja tallada y moldada como demuestra con sus colgantes en los vivos de los ochavos todo lo demas como demuestra y la linternilla se ejecutara como demuestra guardandose en ella los vivos de la media naranja.

—9.^a Novena condicion que las dos urnas de Nuestra Señora y San Norberto sean de ejecutar en quanto a talla y arquitectura como dicho tabernaculo eszepto las cajas que seran como demuestra su planta o en ochavo con sus conchas en las zircunferencias de los arcos corriendo en el fondo de ellos las dichas molduras de la sotabasa collarino y cornixa y todo lo demas como demuestra.

—10. Dezima condicion qe sean de azer y ejecutar quatro repisas de talla como demuestra el diseño atanvanidallas con sus bichas como demuestra corriendo las molduras de la sotavasa como demuestra las quales an de atar con las que oy tiene el retablo mayor y dichas repisas an de dejar en los netos que oy ay devajo de las quatro columnas seis dedos de faja a cada lado lo qual sea de ejecutar con arte y perfeccion.

—Yten es condicion que en los dos tableros de los intercolumnios sean de echar dos frisos de talla de ojas de parra y razimos bien enredados de dos baras de largo y dos pies y medio de alto. Asi mismo sea de ejecutar ocho colgantes de talla para los dichos pedestales y otros quatro de a dos baras de alto bien dispuestos para las pilastras del remate de dicha obra = y dos escudos y los demas adornos como pide la dicha reja.

—Y todo lo referido segun las trazas firmadas de su reverencia y dicho maestro nos convenimos y ajustamos en tres mil reales de vellon y yo Domingo Romero vezino de la villa del Burgo me obligo a su cumplimientio con la advertencia quel tabernaculo principal sea de dar asentado para el Jueves Santo que viene deste año de la fecha y todo lo demas para el dia de San Juan venidero de dicho año = y en quanto al cumplimiento del dicho dinero a de ser a tres plazos en este intermedio de el tiempo que va señalado y porque asi lo cumpliremos lo firmamos en dicho combento y diciembre catorze mil setezientos y diez y ocho.

Mro Fr Geronimo Gonzalez Thenorio
Abb de Nuestra Señora de la Vid

Domingo Romero

Confieso aver recibido del reverendo Padre Abbad de la Vid M^o Fray Geronimo Gonzalez Thenorio y por su comunidad a quenta de la obra treszientos reales de vellon y por verdad lo firmo en el dicho convento dicho dia mes y año.

Domingo Romero

Recibi de mano del RR P Abbad de la Vid y por su comunidad yo Joseph en nombre de Domingo Romero vezino del Burgo quinientos reales de vellon a quenta de la dicha obra para que conste lo firme en el dicho convento a 16 de febrero de 1716,

Jose Arias

Sillería del coro.

Memoria de las condiciones que hande tener la sillería que sea hazer en en este convento de Nuestra Señora de la Vid orden de premcstre.

—Primeramente sea de lavrar toda a satisfacion haziendo en ella lo siguiente = ques los entreclores baziados y moldados como lo significa la traza y tallados y en quanto a los tableros de los asientos molduras y vaciados y almoadillados y los tableros de vajo de los asientos lisos y los asientos moldados al canto y las misericordias metidas a cola en el mismo asiento que dizen ser unos mascarones que se ponen para el dicho y en quanto a los brazos de los entreclores han de ser derechos resaltados en la frente con sus remates debajo que se llaman colgantes y debajo de los dichos entreclores corriendo por debajo de las sillas a de llebar su basamento segun lo significa la traza.

—Y en quanto al cuerpo segundo a de llevar sus pedestales baziados y moldados y dentro del baziado unos frutericos de talla y en los tableros de las entrecalles del pedestal unas tarjetas de follaje, y el dicho pedestal con sus basas y sotabasa.

—Y en quanto a las columnas sean de hazer de horden corinthea composita y estriadas y entorchadas al tercio lo entorchado y los estriado en los dos tercios = y los tableros de las entrecalles an de llevar sus quadros de tallados y moldados y almoadillados los tableros = y en quanto a la columna a de ser asentada y las pilastras de atras baziada y moldada y con su basa como la columna y el capitel de la dicha pilastra llano con su collarino y zimazio y en quanto al cornisamento a de llevar su arquitrabe corrido con sus gotas y trelifos en el friso y en el cornisamento de arriba sus modillones y encima del cornisamento unas cuerpecitos en los mazizos de las entrecalles con sus arbotantes a los lados y enzima un frontispicio en punta y en los mazizos de las de las columnas unos jarrones con sus cartelas.

—Y en quanto a la silla abazial a de tener unos chiquillos en el gruesosde el entredos y unos nichos encima y en quanto a las columnas que son quatro an de ser salomonicas con capiteles corintheos y el cornisamento por el mismo orden. En el arquitrave un contario y el friso de cogollos de talla y en la cornisa obalos tallados y cartelas talladas y el frontispicio quebrado correspondiendo a la misma obra de la cornisa y en quanto al cuerpo segundo queda a la elecion de nuestro Padre Abbad y es de advertir que en el tablero principal de la silla abacial un santo de la orden el que pidiere de mediorelieve advirtiendole que esta silla se paga por dos y los rincones por silla y la puerta por donde se entra al coro correspondiente a las sillas y por detras apeinazada dechafran y sea de pagar por silla y las tarimas de pino para que sienten las sillas y de volar media bara de el entredos afuera.

A. H. N. Legajo 1.390.

Escritura de concierto para hacer el órgano.

Digo yo Antonio Ruiz Martinez maestro organero que por esta me obligo a hacer el organo del Monasterio de Nuestra Señora de la Vid con las condiciones siguientes:

1.^a—En lugar de dulzayna se ha de poner clarinete en la mano derecha y violeta a la mano izquierda.

2.^a—Hazer el clarin de mano derechas, la trompeta magna en la misma mano y el bajonzillo en la izquierda.

3.^a—Se ha de hazer el lleno nuevo empezando desde la octaba la que ha de ser tapada a la que se sigue la dozena, quinzena dezinovena, compuesta de lleno y ripiano, estos registros han de ser correlativo de ambas manos, desde la octava hasta la decimonovena, punto por tecla, excepto las compuestas de lleno y ripiano que han de ser de a tres puntos por tecla.

4.^a—Se han de hazer los ecos de clarin, con secreto, arca y movimiento al pie, ademas de estos se ha de hazer un teclado nuevo de Box, y las cubiertas de los negros de nogal con dos listas embutidas.

5.^a—Se han de echar todos los muelles nuevos en el secreto principal, para quitar la dureza al teclado, y dexarle mas suave, conducion nueva, desde los fuelles, hasta entrar en el secreto, los arranques del ayre, desde tablones a lengueteria sean de hechar nuevos; poner portezuelas en el teclado con su llave y lo mismo se a de hazer en las demas puertas que se pongan en el organo; sacar la caja dos pies y medio afianzarla de modo que quede con seguridad. Mudar la colocación de los Tenores de Clarin, Triples de Bajoncillo y Trompeta magna, para que no se impidan la afinación el uno al otro, poner los tiradores mas arrimados a las alas del Secreto para que no salga tanto.

—Se advierte que se ha de aprovechar el flautado, la Corneta y la Trompeta real de ambas manos, completando los caños que faltaren, y desabollando los que estan maltratados.

Se ha de dar afinación general a todo el organo dexandole con prontitud y buena afinacion dexandole en el mismo tono en que se halla.

—Todo lo qual me obligo a executar con aprobacion de quien determine la comunidad dandome la cantidad de ocho mil reales de vellon en tres plazos, a saber principio medio y fin y ademas el gasto que yo haga mi hermano y un oficial por espacio de dos meses y medio poco mas o menos entregado la obra sobre dias mas o menos para ultimos de Noviembre y deste presente año. A todo lo qual me obligo con mi persona y bienes... se advierte esto se entiende baxo la condicion de que se me ha de entregar todo el material que tiene el organo viexo excepto los Rexistros de flautado, trompeta real y corneta. Y para que conste de la dicha obligación lo firme junto con los testigos que fueron Francisco Ortuño vezino de Peñaranda Manuel Roxo y Pablo Gil y Joseph Gonzalez estantes en este monasterio hoy veynte y dos dias de junio de 1786.

Mro Fr Antonio Soto
Abbad de la Vid

Antonio Ruiz Martinez